

Guatemala, 22 de septiembre del 2025

A quien interese:

Como es de su conocimiento, desde el año 2008 entró en vigencia el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República, que contiene la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

El cuerpo normativo en referencia tiene por finalidad, entre otros temas, la dotación de seguridad jurídica y técnica a las contrataciones, comunicaciones y firmas electrónicas mediante el señalamiento de la equivalencia funcional a estas últimas con respecto a los documentos en papel y las firmas manuscritas.

Con el fin de complementar las disposiciones legales contenidas en la citada Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, la Superintendencia de Bancos -SIB-, como ente regulador y supervisor, con base en la Ley de Supervisión Financiera, emitió el Oficio Circular para Aseguradoras identificado como Oficio No. 4544-2017, mediante el cual regula determinados supuestos para la entrega de pólizas de seguros a través de medios electrónicos.

Derivado de lo anterior, Seguros Privanza, Sociedad Anónima, como aseguradora debidamente autorizada para comercializar el seguro de caución, se encuentra habilitada para emitir pólizas de seguros de caución a través de medios electrónicos. Asimismo, también puede emitir el certificado de autenticidad al que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, ponemos a disposición de la entidad que usted tiene a bien dirigir el mismo producto -seguro de caución- pero emitido electrónicamente y que las fianzas emitidas por Seguros Privanza sean recibidas en todas las instituciones, contando siempre con el mismo respaldo, solidez y servicio que nos caracterizan

Deferentemente,



Licda. Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal